

SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 51
RADICADO N° 2019-00304-00

Previo a tener por cumplido el requerimiento atinente a remitir a los acreedores la actualización al proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, se REQUIERE AL DEUDOR para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia so pena de continuar con el incidente de imposición de sanción correccional, aporte al Despacho la constancia de cuál fue el documento que remitió a los acreedores a efectos de que el Despacho pueda validar el mismo.

Lo anterior, por cuanto la constancia aportada obrante a PDF 79 del cuaderno principal, no permite verificar si lo remitido a los acreedores si corresponde a la actualización al proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto.

Seguidamente, se ACEPTA LA RENUNCIA DEL PODER efectuada por la profesional del derecho Adriana Milena Briceño Flórez, quien efectuaba la representación del deudor Gustavo Adolfo Vallejo Muñoz.

En tal sentido, se le REQUIERE A GUSTAVO ADOLFO VALLEJO MUÑOZ a efectos de que constituya apoderado judicial.

Finalmente, teniendo en cuenta el poder obrante a PDF 80 del cuaderno principal del expediente, se REQUIERE A BANCO DE BOGOTÁ S.A., con el fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el inciso final del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, el cual dispone que «los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales».

NOTIFÍQUESE,

YESSID ANTONIO VASQUEZ BARRIENTOS
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N°
5** fijado en la página web de la Rama Judicial el **09 de
FEBRERO DE 2024**

SECRETARIA

Firmado Por:

Yessid Antonio Vasquez Barrientos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **005dc99faa0aeef9a559c5fc789545f7595b9963d047dd3b85de7fd8e3007f22**

Documento generado en 08/02/2024 02:22:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>